

Internet y derechos humanos: monjes examinando un elefante

Para empezar, lo mejor es [robarle el ejemplo a Enrique Chaparro](#) de una vieja y conocida parábola hindú, que seguramente muchos de ustedes conocerán: la de los ciegos y el elefante.



"Monjes ciegos examinan un elefante", impresión ukiyo-e por Hanabusa Itchō (1652 – 1724).

La versión occidental canónica de esta parábola, de [John Godfrey Saxe](#), cuenta que seis ciegos se disponen a conocer cómo es un elefante; cada uno describe una parte del elefante, y concluye entonces en que el elefante es una cosa o la otra según la parte que toca. Así, el que toca el colmillo concluye que el elefante es como una lanza; el que toca la trompa, piensa que es una serpiente, y así sucesivamente.

Con Internet sucede algo parecido, con la diferencia de que interactuamos con este elefante por lo menos más de una vez al día, y en más de una oportunidad lo hacemos desde diferentes dispositivos. Muchos de nosotros interactuamos con Internet utilizando un sistema de información muy popular, conocido como la web. Y eso hace que normalmente se confunda Internet con la web, y un poquito más cerca aún, que se confunda la web con Facebook, YouTube y Twitter, algo de lo que hablaba [esta noticia](#) que compartíamos con ustedes. Para sumar al berenjenal, los usuarios de Microsoft han estado acostumbrados históricamente al "Internet Explorer", confundiendo así una red con un navegador.

Bien, entonces empecemos por definir qué no es Internet: Internet no es la web, y sin dudas, Internet no es Facebook, ni YouTube, ni Google, ni Gmail ni Twitter. Internet tampoco es, por cierto, la "deep web", y mucho menos es un navegador.

Estrictamente hablando, Internet es un sistema abierto que lleva paquetes IP desde una dirección IP de origen a una dirección IP de destino¹. ¿Qué es lo que hace Internet, entonces? Mueve paquetes entre redes, bajo el principio del mejor esfuerzo y a través de la ruta menos costosa, empleando protocolos aceptados por todas las redes.

Internet, sin embargo, es también un espacio donde se producen intercambios sociales, económicos y políticos. Y, para agregar complejidad a la cuestión, estos intercambios parecen no conocer fronteras, desdibujando las nociones clásicas respecto de la soberanía de los países. Entonces, muchas veces la impresión que se tiene de Internet es que es un sistema etéreo, inmaterial, donde la información circula libremente de un punto del planeta a otro, y donde las limitaciones que nos vendría a imponer el mundo físico están finalmente saldadas. Ahora existe un "mundo virtual" donde podemos saltarnos todos los problemas del "mundo real". Así, cómo funciona Internet pasa a un segundo plano, volviéndose una cuestión indistinguible de la magia.

Pero si nos detenemos un poco más en la definición que dábamos más arriba, para que esos paquetes circulen de un punto al otro es necesario que exista una infraestructura física mínima destinada a ese fin (y esto implica que alguien, normalmente una corporación, carga con los costos de instalar esa infraestructura, es decir, de poner los cables), que esos paquetes se trasladen entre las redes de manera consistente, que las redes adhieran a los protocolos para mover paquetes, y que haya un consenso mínimo sobre esos protocolos. Esto implica consensos -o más bien, coerciones- en las tenebrosas cloacas del "mundo real". Eso es lo que conocemos como la "gobernanza de Internet", un término mal traducido del inglés "Internet Governance".

En este punto, es fundamental recordar que Internet se creó en Estados Unidos, como un proyecto de la ARPA, la Advanced Research Projects Agency. A medida que se fueron agregando nodos en la red, y en consecuencia, Internet fue incrementando su valor, la gestión de ciertos recursos críticos para el funcionamiento de Internet se trasladó de diversas áreas del gobierno de los Estados Unidos a entidades no gubernamentales, supuestamente independientes de los intereses de Estados Unidos, a través de un modelo que se conoce como "multistakeholder", es decir, de "múltiples partes interesadas". Y nunca mejor utilizada la expresión de "el que parte y reparte, se queda con la mejor parte". Esto quiere decir que, en la práctica, sigue habiendo una fuerte influencia de Estados Unidos en la forma en que se decide la gestión de los recursos críticos de Internet.

Por cierto, la cuestión de la gobernanza de Internet se torna bastante más compleja, porque "múltiples partes interesadas" no significa que por ser múltiples, las partes interesadas estén en pie de igualdad. Y, aún más, porque quienes transportan paquetes entre las redes -en definitiva, los dueños de los cables- son corporaciones privadas con una enorme concentración que, en la mayor parte de los casos, ni siquiera tienen escritos los acuerdos con los cuales definen la forma en que mueven el tráfico de Internet.

El tema de la gobernanza de Internet es lo suficientemente extenso como para que agotemos toda

esta primera clase en él. Nos basta con mencionar, por ahora, a las principales entidades no gubernamentales encargadas de la gestión de recursos críticos en Internet:

1. ICANN (Corporación de Internet para la Asignación de Nombres y Números [en inglés: Internet Corporation for Assigned Names and Numbers; ICANN]).
2. Estándares y protocolos: IAB (Interactive Advertising Bureau), IETF (Internet Engineering Task Force)/IESG (Internet Engineering Steering Group)
3. IANA (Internet Assigned Numbers Authority)
4. RIRs (Regional Internet Registry, o registro regional de Internet, divididos según regiones: LACNIC para América Latina, AFRINIC para África, APNIC para Asia-Pacífico, RIPE NCC para Europa)
5. Verisign (corporación privada que opera dos de los trece servidores raíz).

Y una sexta entidad, esta sí gubernamental y de los Estados Unidos, la NTIA (National Telecommunications and Information Administration). Esta entidad está encargada de la gestión de algunos recursos bastante importantes, como la coordinación del sistema de nombres de dominio, entre otras funciones.

Cada uno de estos organismos cumple una función (con menor o mayor grado de acierto) dentro de la gestión de los recursos de Internet.

Para quienes estén interesados en ahondar en este tema, mañana vamos a publicar una charla *in extenso* de Enrique Chaparro sobre el apasionante mundo de la gobernanza de Internet. También pueden comenzar con la lectura de [este material complementario](#).

Siguiendo, entonces, con lo que les planteábamos anteriormente, se puede ver ahora la dificultad de vincular Internet y derechos humanos. Volvemos a encontrarnos aquí con nuestra parábola de los ciegos y el elefante. Si existen tantas definiciones posibles de Internet como usuarios de esta red, ¿qué clase de derechos son los que deberían protegerse, y cómo podrían eventualmente ser violados?

Muchas veces escuchamos discursos del estilo: "queremos una Internet libre". El concepto de "Internet libre" es tentador y sin dudas nos interpela en nuestra condición de usuarios, pero a menudo se evade el hecho de que Internet como tal no puede ser libre. En efecto, la libertad es una capacidad de las personas, no de las cosas; quienes son libres o no son las personas, no los sistemas de información. Del mismo modo, los derechos humanos son algo aplicable a las personas por su sola condición de humanos; no es algo aplicable a los sistemas de la información.

Del mismo modo, con frecuencia aparecen otros discursos que sostienen que "no hay que regular Internet". Suceden dos cosas con este discurso: primero, Internet no son más que máquinas conversando entre sí; lo que se regulan son las conductas de las personas (o los acuerdos comerciales de las corporaciones), no de las máquinas. Y, en segundo lugar, que lo que no se regula por imperio de la ley se regula por el imperio de los hechos: es lo que sucede con la gestión de los recursos críticos que veíamos más arriba.

La idea de que "Internet es un derecho" tiene dificultades similares a las ya mencionadas, aunque de otra índole. En efecto, porque las definiciones de los derechos humanos no contemplan los medios a través de los cuales esos derechos se instrumentan. Así, no existe un "derecho a los medios de comunicación", sino el derecho a la libertad de expresión y de acceso a la información. En pocas palabras, esa es la razón por la cual el acceso a Internet no es en sí mismo un derecho fundamental.

En esta línea, les compartíamos la clase anterior una nota sobre una propuesta para desarrollar una "[Carta Magna para la web](#)". Muchas de estas iniciativas, aunque quizás loables en sus objetivos, fallan en reconocer algo fundamental.

Los derechos humanos están reconocidos en diversos pactos internacionales, como el [PIDESC](#) (Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales) y la [Declaración Universal de Derechos Humanos](#). Estos instrumentos jurídicos son supranacionales, se definen en organismos multilaterales, y los Estados que firman estas declaraciones se comprometen a garantizar la protección de estos derechos a través de la implementación de medidas específicas tendientes a proveer los medios básicos para que los derechos puedan ser ejercidos.

Comparemos esto que acabamos de describir con una "Carta magna". En el caso de las declaraciones y los pactos firmados por los Estados, se tratan de declaraciones y pactos que los Estados están obligados a cumplir; una Carta magna no establece ninguna clase de compromiso, no es un instrumento jurídico, y es sin dudas de muchísimo menor valor que una declaración acordada por diversos Estados en organismos multilaterales específicos.

Aún más, estos organismos son los encargados luego de establecer recomendaciones para el cumplimiento de los DDHH, realizar observaciones en los países miembros de las declaraciones, y alertar sobre la violación de los DDHH en los países miembro. En definitiva, hay toda una estructura multilateral organizada para velar por estos derechos. Para los casos que nos ocupan, veamos, sin ir más lejos, lo expresado en [este documento](#) y [este otro](#).

Aquí es donde vuelve a entrar lo que mencionábamos más arriba: la poco inocente metáfora del "mundo real" y el "mundo virtual". De pronto, el "ciberespacio" parece ser un lugar diferente del "mundo real", y por lo tanto se hace necesario definir "nuevas leyes" o "nuevos derechos" para el "mundo virtual". En la práctica, todo lo que ya ha sido anteriormente reconocido en estos pactos internacionales de DDHH aplica TAMBIÉN para Internet. No se trata de reinventar la rueda mediante "cartas magnas" o nuevas declaraciones de menor peso jurídico, sino de respetar los derechos ya existentes en estas declaraciones, reconocidos hace largo tiempo.

Ahora bien, el problema es que si Internet funciona como un sistema indistinguible de la magia; si su funcionamiento no es transparente para la mayoría de los usuarios, y mucho menos para los

encargados de legislar a nivel local; si sus organismos de gobernanza en muchos casos ni siquiera cumplen con funciones técnicas, y si a todo lo anterior le sumamos el enorme poder que tienen los Estados Unidos y Europa en esos organismos, tanto a través de sus respectivos gobiernos como de las corporaciones que concentran las infraestructuras físicas a través de las cuales los paquetes circulan, se hace evidente que es muy difícil, por no decir remotamente improbable, que exista un marco de funcionamiento donde los DDHH sean prioritariamente respetados.

Las revelaciones de Snowden lo hicieron evidente. Esto sucede porque las condiciones de debido proceso, supervisión pública y obligación de rendir cuentas que caracterizan a los gobiernos democráticos son imposibles de ser exigidas a organismos "multistakeholder" (porque donde hay "múltiples partes interesadas" no hay ninguna parte responsable), o bien a las corporaciones encargadas de brindar la mayor parte de los servicios de Internet.

Hay, sin embargo, otros modelos posibles. Un modelo posible es aquel propuesto por Enrique Chaparro en [este artículo](#):

"El gobierno [de Internet] debe estructurarse de modo tal que el poder esté dividido, no concentrado; que se construyan tensiones por oposición de intereses garantizando que no resultará sencillo para ningún actor hacerse de una cuota de poder mayor a la que le corresponde.

Las estructuras de gobierno de la Internet deben estar sujetas a supervisión y revisión; deben estar abiertas a todos los que se sientan afectados por las cuestiones objeto de gobierno. Deben construirse sobre la comunidad universal de usuarios de la Internet. Y, por supuesto, deben ser responsables ante esa comunidad sin que haya más de un nivel de representación entre los miembros de la comunidad y las personas a quienes se han confiado los poderes de gobierno".

Lo fundamental, en todo caso, es reconocer que ahí donde pareciera "no haber regulación" en realidad hay regulaciones ocurriendo por imperio de la fuerza, muchas veces alejadas de cualquier tipo de control o supervisión pública. El primer paso para revertir esta situación es reconocer las estructuras de poder que operan detrás de "los hilos invisibles" de Internet.

En las próximas clases, vamos a estar profundizando en los derechos específicos reconocidos por los pactos, y mañana vamos a estar proponiéndoles un ejercicio para seguir investigando sobre el tema, aunque no es de resolución obligatoria.

Notas:

1. Otra variante más técnica de esta definición, documentada en la [RFC2026](#) describe a la Internet como: "...a loosely-organized international collaboration of autonomous, interconnected networks, supports host-to-host communication through voluntary adherence to open protocols and procedures defined by Internet Standards."